

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUZ MARINA BUELVAS PRIETO
CONTRA I.P.S MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S. “MI CASA HOSPITAL”
RADICADO: 230013105002-2021-00296-00

OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S fue notificada en debida forma en fecha 22 de marzo de 2022, y vencido el término del traslado no allegó contestación a la demanda, así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda.

Visto lo anterior, y dado que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MARTES TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.com
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.

virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuarán las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y, por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZ**

RACH

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.com
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb49cdd67ea173da30d4e12e8fe42d0c5790c70ed482c5e92aa7df482a5d7087**

Documento generado en 12/10/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 12 DE 2023.

Doy cuenta a usted que la entidad GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA no ha allegado la prueba requerida. PROVEA. -

VÍCTOR ANDRÉS BARÓN MESTRA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ARMANDO JOSE GULFO BERROCAL EN CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES-COLPENSIONES RADICADO: 230013105002-2021-00310-00

Revisado el expediente digital se observa en el expediente que la prueba ordenada en audiencia primera de trámite consistente en adjuntar documentación de **“Certificación donde se informe si el Departamento De Córdoba reconoció al demandante ARMANDO JOSE GULFO BERROCAL identificado con la cédula de ciudadanía número 6.874.531 indemnización sustitutiva”** aún no ha sido allegada al proceso.

Por medio de Oficio número 0924 del 10 de Julio del presente año se le Requirió a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** allegar a este despacho la documentación de “Certificación donde se informe si el Departamento De Córdoba reconoció al demandante ARMANDO JOSE GULFO BERROCAL identificado con la cédula de ciudadanía número 6.874.531 indemnización sustitutiva.

Por medio de Auto del 12 de septiembre del presente año **REQUIRÍÓ** por segunda vez a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** para que allegara la prueba solicitada en audiencia primera de trámite.

El 14 de septiembre del presente año por medio de oficio número 1182 se solicitó a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** para que allegara la prueba solicitada en audiencia primera de trámite.

Por lo anterior, se ordenará **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** para que en el término de la distancia proceda a dar respuesta a la petición formulada por el Juzgado so pena de hacerse merecedor a las sanciones correspondientes de que trata el artículo 44 del CGP establece lo siguiente:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

...

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la entidad a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** a fin de que en el término de la distancia allegue la información requerida mediante oficio 0924 del 10 de Julio de 2023. **Hágasele saber las sanciones del caso. Por secretaría librese el respectivo oficio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

MSCU

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c488f6db75d8285a163c473840ff2f5638af25153a415c26a94aca177cce439f**

Documento generado en 12/10/2023 09:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: 09 DE OCTUBRE DE 2023.

Señora Jueza, hago saber a usted que la apoderada judicial de la parte accionante, solicitó aplazamiento de la diligencia que estaba previsto realizar el día 20 de octubre de 2023.-
PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN CARLOS VILORIA
RODRIGUEZ CONTRA INVERDIGO S.A.S – RADICADO: 23001310500220220000100.**

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S el día 20 de octubre de 2023, se observa en el expediente que la Dra. JULIANA PATRICIA CORTEZ PEREZ, apoderada judicial de la demandada INVERDIGO S.A.S, solicitó al Despacho el aplazamiento de dicha diligencia toda vez que el señor ANDRES DIAZ GOMEZ en calidad de Representante Legal de la accionada, le ha sido programada cita con especialista de Neumología para la fecha y hora de la audiencia ya anteriormente fijada.

Para dar sustento a su petición, la apoderada aporta los siguientes documentos:

- 1- Autorización consulta externa de la IPS Salud Total
- 2- Programación de cita por parte del Instituto Neumológico de Córdoba
- 3- Evolución de consulta externa por parte del Instituto Neumológico de Córdoba

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, el Despacho no encuentra reparo en acceder a la petición planteada y en consecuencia se aplazará la diligencia programada para realizarse el día veinte (20) de octubre de 2023

Por lo anteriormente esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT Y de la S.S programada para realizarse el día 20 de octubre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Establecer el día **LUNES (11) de DICIEMBRE de 2023 a las 09:00 am**, para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y DE LA S.S dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto a través de Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

MAOC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1568068260bb9dd0086f3affc88860444abf92235058b5ddc9d20c01c3b98a0**

Documento generado en 12/10/2023 08:49:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: OCTUBRE 09 DE 2023. -

Señora Jueza, hago saber a usted que las audiencias programadas para la fecha 13 de noviembre de 2023 no son procedentes para su realización, toda vez que estas corresponden a un día festivo - PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MIGUELINA MARGARITA BRUNAL BERROCAL CONTRA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. RADICADO. No. 23001310500220220021600.

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S el día 13 de noviembre de 2023, observa el despacho que esta audiencia fue programada para un día no hábil para laborar, correspondiendo esta fecha a un día feriado tal y como se puede evidenciar en calendario del año en curso

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, el Despacho procederá a la reprogramación de la misma.

Por lo anteriormente esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT Y de la S.S programada para realizarse el día TRECE (13) de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Establecer el día **MIÉRCOLES SEIS (06) de DICIEMBRE de 2023 a las 09:00 am**, para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y DE LA S.S dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto a través de Secretaría.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

MAOC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3e2d19f0532c3a1476e9d1e7808d18dc47b769de5045910f83a281a4ff83ee**

Documento generado en 12/10/2023 08:51:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MISAEL DIAZ PITALUA
CONTRA SODEXO S.A - RADICADO N.º 23001310500220190015300.**

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

Visto el expediente digital, observa el despacho que el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de Montería en donde se decidió revocar el auto de fecha 8 de septiembre de 2022 proferido por este despacho en el que se declaró probada la excepción previa de cosa juzgada.

Ahora bien, corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien **REVOCO** el auto adiado en fecha 8 de septiembre de 2022, en ese sentido declaro **NO PROBADA** la excepción previa de cosa juzgada y no declaro costas en esa instancia

Subsiguiendo con el trámite legal, se fijara audiencia para continuar con la del artículo 77 y seguidamente la de artículo 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,



ORDENA:

PRIMERO: OBDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior quien revocó el auto apelado que fue proferido el día 08 de septiembre de 2022

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **JUEVES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”.***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

RACH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d64e37c504685d16537177a92b80d55dd16c8991bf7b113ca39fb0d288cef6**

Documento generado en 12/10/2023 04:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR ARLEDIS DEL SOCORRO ARTEAGA CONTRA- CONSUELO BERROCAL CASTAÑO, MIRTA SUSANA CASTAÑO DE BERROCAL Y ATILIO BERROCAL- RADICADO N.º 230013105002201900318 00.

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSUELO BERROCAL CASTAÑO, MIRTA SUSANA CASTAÑO DE BERROCAL Y ATILIO BERROCAL

Visto el informe secretarial y revisada la contestación presentada por la Dra. BEATRIZ GALVAN MAUSSA en calidad de apoderada judicial de CONSUELO BERROCAL CASTAÑO Y ATILIO BERROCAL, observa el despacho que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se le reconocerá personería para actuar a la Dra. GALVAN MAUSSA

De otra parte, se tiene que el Dr. EUSEBIO FERNÁNDEZ MIRANDA fue designado como CURADOR AD LITEM de la accionada, MIRTA SUSANA CASTAÑO DE BERROCAL, a través del auto proferido con fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022 y anexado a expediente digital a folio (08 PDF), asignación que acepta el Dr. EUSEBIO FERNÁNDEZ MIRANDA y es ratificada por el apoderado y vinculada al expediente a través de PDF 10

Posteriormente a vista PDF 11 se constata, contestación de la demanda por parte del CURADOR AD LITEM antes mencionado, el cual contesta dentro del término de ley y en forma legal por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de CONSUELO BERROCAL CASTAÑO, MIRTA SUSANA CASTAÑO DE BERROCAL Y ATILIO BERROCAL

SEGUNDO: RECONOCER a la **Dra. BEATRIZ GALVAN MAUSSA** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 34.975.866 de Montería, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.752 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de CONSUELO BERROCAL CASTAÑO Y ATILIO BERROCAL en calidad de parte accionada

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día, **VIERNES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

CUARTO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZ

RACH

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4153b4be450798aad07d33c675ed171adb930cd2dd5f6b009bdbc432d75b9ab4**

Documento generado en 12/10/2023 04:48:10 PM

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: OCTUBRE 09 DE 2023. -

Señora Jueza, hago saber a usted que las audiencias programadas para la fecha 06 de noviembre de 2023 no son procedentes para su realización, toda vez que estas corresponden a un día festivo - PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDRES AVELINO MONTIEL CONTRA OSCAR OSVALDO DORIA TORRES, DORIA Y RODRIGUEZ LTDA EN LIQUIDACIÓN Y LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO -RADICADO N° 230013105002-2019-00391-00.

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S el día 06 de noviembre de 2023, observa el despacho que esta audiencia fue programada para un día no hábil para laborar, correspondiendo esta fecha a un día feriado tal y como se puede evidenciar en calendario del año en curso

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, el Despacho procederá a la reprogramación de la misma.

Por lo anteriormente esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT Y de la S.S programada para realizarse el día SEIS (06) de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Establecer el día **MARTES CINCO (05) de DICIEMBRE de 2023 a las 09:00 am**, para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y DE LA S.S dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto a través de Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

MAOC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ea5a956ea85502781af141bad5ec4e3d6107370091d28037a4d18a1f18adc7**

Documento generado en 12/10/2023 08:50:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 12 DE 2023.

Al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole del memorial poder donde la señora **MARÍA CRISTINA CASTRO REYES** confiere poder al Dr. **FRANCISCO VALIENTE** para que lo represente en la presente causa, así mismo, el Dr. **FRANCISCO VALIENTE** pide se le reconozca personería jurídica y se revoque poder al Dr. **HUGO NUÑEZ**. PROVEA-

VÍCTOR ANDRÉS BARÓN MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA CASTRO REYES CONTRA COLFONDOS S.A., GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y COLPENSIONES. RADICADO N°. 230013105002-2020-00243-00

OCTUBRE DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a decidir las solicitudes incoadas:

I. REVOCATORIA DE PODER

Escrutado el expediente el juzgado observa que la parte demandante la señora **MARIA CRISTINA CASTRO REYES**, a través de memorial con fecha del 10 de octubre de 2023 dirigido a este juzgado por medio del Dr. **FRANCISCO VALIENTE** donde solicita al juzgado que le reconozca personería jurídica como abogado de la señora **MARIA CRISTINA CASTRO REYES** en el presente proceso, así mismo solicita la revocatoria de poder al Dr. **HUGO NUÑEZ**, acorde con lo anterior es preciso traer a colación lo reglado en el inciso primero del artículo 76 del CGP, cuyo tenor literal dispone:

ARTICULO 76 código general del proceso

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, [...]”

En virtud de lo anterior se accederá a lo pedido por la parte accionante a través del memorial precitado.

II. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

Observa el despacho que la señora **MARÍA CRISTINA CASTRO REYES** quien funge como demandante dentro de la presente causa, allega al correo institucional del Juzgado, memorial donde confiere poder al Dr. **FRANCISCO VALIENTE** para que la represente dentro del presente proceso.

Pues bien, visto el memorial anexo considera el Despacho que se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020, por lo que se reconocerá al Dr. **FRANCISCO VALIENTE** como apoderado judicial de la parte demandante la señora **MARÍA CRISTINA CASTRO REYES**.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR revocatoria de poder conferido al doctor **HUGO NUÑEZ**.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGANSE al Doctor **FRANCISCO VALIENTE** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.868.655 de Barranquilla (Atlántico) y tarjeta profesional de abogado número 320.407 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada la señora **MARÍA CRISTINA CASTRO REYES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

MSCU

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c147a16b7dec7da017bd169d6bad287bd7ac1f8194a54963c4bc28a9b867bff1**

Documento generado en 12/10/2023 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: OCTUBRE 09 DE 2023. -

Señora Jueza, hago saber a usted que las audiencias programadas para la fecha 26 de octubre de 2023 a las 09:00 am a través de auto 04 de septiembre de 2023 no es procedentes para su realización, toda vez que esta concuerda con una diligencia previamente fijada para la misma fecha y hora- PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ÁLVARO DEL CRISTO VÉLEZ OVIEDO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S. A. RADICADO: 230013105002-2021-00163-00.

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S el día 26 de octubre de 2023, se observa que en la agenda de este despacho ya se encuentra programada a misma fecha y hora la realización de otra diligencia, la cual había sido asignada previamente al envío del auto correspondiente a este proceso

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, el Despacho procederá a aplazar la diligencia programada para realizarse el día VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de 2023 a las 09:00 am, y se procederá con la reprogramación de la misma.

Por lo anteriormente esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: Aplazar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT Y de la S.S programada para realizarse el día VEINTISEIS (26) de octubre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Establecer el día **VIERNES VEINTE (20) de OCTUBRE de 2023 a las 09:00 am**, para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y DE LA S.S dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto a través de Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

MAOC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aae47539fc9ab9b9a21a5a43fa7c58b3e3e03f63bea32987b6da83ffd8898da**

Documento generado en 12/10/2023 08:50:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**